

58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0557.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Se reconoce personería a la sociedad **Ana Julieth Velásquez Especializados S.A.**, como apoderada de la actora, en los términos del escrito visto a folio 31 de éste cuaderno.
2. Por no cumplirse las previsiones de que trata el artículo 447 del CGP, no se accederá a entregar los dineros que se encuentran embargados por cuenta del Juzgado y para el proceso de la referencia.
3. Requírase a la parte demandante para que notifique el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado.
4. Secretaría controle nuevamente el término ordenado por autos del 4 de noviembre de 2020 (fl. 26) y 5 de marzo del presente año (fl. 29) y de no acreditarse el cumplimiento a lo allí ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>039</u></p> <p>Hoy - <u>2 AUG 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
